Información de Trámite

Nombre Trámite	LEVANTAMIENTO DEL ABANDONO TÁCITO DE MERCANCÍAS
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	El abandono tácito de las mercancías opera de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria previa. Las causales son las siguientes causales: a) Falta de presentación o transmisión de la declaración aduanera dentro del plazo previsto en el presente reglamento; b) Falta de pago de tributos al comercio exterior dentro del término de veinte días desde que sean exigibles, excepto cuando se hayan concedido facilidades de pago; y, c) Cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia de la mercancía en los depósitos aduaneros. Para subsanar el estatus, el usuario (importador directo, cesionario o representante legal) dispone de un plazo improrrogable de **25 días hábiles** contados desde que se configuró el abandono tácito. Debe cumplir con las siguientes acciones según la causal: • **Por falta de DAI:** Transmitir exitosamente la Declaración Aduanera de Importación correspondiente a ese número de carga. • **Por vencimiento en depósito:** Ejecutar de inmediato un destino aduanero para la mercancía (nacionalización, reexportación, etc.). • En todos los casos, se debe cancelar la multa pecuniaria correspondiente a la **falta reglamentaria**, además de la liquidación de los tributos de importación.
¿A quién está dirigido?	1.-Personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que debe satisfacer obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. 2.-Importadores directos o cesionarios al que dichos Importadores hubieren cedido los derechos de propiedad de los bienes de capital importados. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:
Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:
- Gestión del Abandono Tácito Exitoso

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
Para realizar el levantamiento de abandono tácito, para el escenario de falta de presentación o transmisión de la declaración aduanera dentro del plazo previsto en el reglamento, se debe cumplir lo siguiente:

1. Transmitir la Declaración Aduanera de Importación dentro de los 25 días habiles desde el abandono tácito.

Requisitos Específicos:
* Para realizar el levantamiento en el caso de abandono tácito por falta de pago de tributos dentro de los 20 días, desde el momento en que sean exigibles, se debe cumplir el siguiente requisito:

- Pago de tributos exigibles dentro de 25 días habiles desde el abandono tácito.

* Para realizar el levantamiento en el caso de abandono tácito cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia en el deposito aduanero, se debe cumplir, el siguiente requisito:

- Ejecutar un destino aduanero a la carga dentro de 25 días habiles desde el abandono tácito.

¿Cómo hago el trámite?

Tácito:

1.- Subsana el abandono tácito (número de carga en abandono tácito/ notificación electrónica de abandono tácito enviada) transmitiendo la declaración aduanera de importación, pagando los tributos o nacionalizando o reexportando la mercancía que se encuentra en los depósitos aduaneros.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

1.- Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: https://ecuapass.aduana.gob.ec/

2.- para el trámite de manera presencial el horario de atención es lunes a viernes de 08h00 a 17h00 (dependiendo de donde se haga el trámite)

Lugares:

Dirección General SENAE: https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/

Subdirección de Apoyo Regional https://www.aduana.gob.ec/sar-uio/

Cuenca https://www.aduana.gob.ec/cuenca/

Esmeraldas https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/

Guayaquil Pto. Marítimo https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/

Guayaquil – Zona de Carga Aérea https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/

Huaquillas https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/

Latacunga https://www.aduana.gob.ec/latacunga/

Loja-Macará https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/

Manta https://www.aduana.gob.ec/manta/

Puerto Bolívar https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/

Quito https://www.aduana.gob.ec/quito/

Tulcán https://www.aduana.gob.ec/tulcan/

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENAE-SENAE-2022-0057-RE. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0093-RE LINEAMIENTOS GENERALES PARA PRESENTAR EL REPORTE PREVIO POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN SUBASTA PÚBLICA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0492-RE SENAE-MEE-2-2-002-V2 MANUAL PARA EL ABANDONO TÁCITO EXPRESO Y DEFINITIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0364-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-3-065-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ABANDONO TÁCITO / DEFINITIVO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0002-RE

Expedir procedimiento documentado SENAE-MEE-2-03-029-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ABANDONO EXPRESO. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE REGULACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0145-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0060-RE REGULACIONES GENERALES SOBRE EL ABANDONO DE MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0066-RE SENAE-MEE-2-3-008-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS PARA INGRESO, AVALUO, PERMANENCIA, SALIDA Y SEGURIDAD DE MERCANCÍAS EN LAS BODEGAS DE ADUANA. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0098-RE DEROGATORIA DE RESOLUCIONES ACTOS NORMATIVOS EXPEDIDOS POR ESTADO DE EXCEPCIÓN. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2026. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	10	7	491	0	0
2026	09	6	355	2	0

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	08	2	297	2	0
2026	07	6	564	0	0
2026	06	2	499	0	0
2026	05	5	374	1	0
2026	04	6	354	1	0
2026	03	9	346	1	0
2026	02	5	356	2	0
2026	01	3	840	7	0
2025	12		446	2	
2025	11		329	6	
2025	10		265	1	
2025	09		5296	0	
2025	08		499	1	
2025	07		286	3	
2025	06		454	0	
2025	05		305	0	
2025	04		318	2	
2025	03		199	1	
2025	02		317	0	
2025	01		2478	0	
2024	12		802	0	
2024	11		770	0	
2024	10		755	0	
2024	09		594	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2024	08		411	0	
2024	07		724	0	
2024	06		279	0	
2024	05		644	0	
2024	04		371	0	
2024	03		311	0	
2024	02		276	0	
2024	01		546	0	
2023	12		193	0	
2023	11		283	0	
2023	10		214	0	
2023	09		360	0	
2023	08		324	0	
2023	07		573	0	
2023	06		526	0	
2023	05		547	0	
2023	04		221	0	
2023	03		266	0	
2023	02		353	0	
2023	01		575	0	
2022	12		500	0	
2022	11		473	0	
2022	10		320	0	
2022	09		237	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	08		373	0	
2022	07		466	0	
2022	06		227	0	
2022	05		496	0	
2022	04		352	0	
2022	03		381	0	
2022	02		305	0	
2022	01		316	0	
2021	12		182	0	
2021	11		163	0	
2021	10		158	0	
2021	09		191	0	
2021	08		182	0	
2021	07		240	0	
2021	06		245	0	
2021	05		225	0	
2021	04		219	0	
2021	03		306	0	
2021	02		325	0	
2021	01		203	0	
2020	12		328	0	
2020	11		246	0	
2020	10		251	0	
2020	09		320	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	08		4081	0	
2020	07		303	0	
2020	06		124	0	
2020	05		0	0	
2020	04		3	0	
2020	03		140	0	
2020	02		382	0	
2020	01		320	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN XAVIER TORRES REYES